

determineis en ellos conforme á derecho (de que también participo por otro de la misma fecha al Gobernador D. Martín de Urzúa y Arismendi) á quien estraño no recoja y castigue las mujeres que viven tan licenciosa y escandalosamente como referís, y que consienta pecados tan públicos, pues es de su primera obligación evitar estos delitos, como también el que no cooperase como debía á la defraudación de los bienes de la testamentaria y herederos del Cazique, haziendo se ejecutase y cumpliese su última voluntad, y le mando haga cuanto pudiere y debe hazer á fin de que parezcan y se restituyan á su legítimo dueño. Ha parecido preveniros que si en lo venidero incurrieren los Religiosos en estos ú otros delitos, requirais y amonesteis de ellos, quando acaecieren, á sus Prelados, para que los castiguen y enmienden, y no bastando esta diligencia, os ruego y encargo paseis vos á castigarlos como á incorregibles, conforme la disposición del Santo Concilio de Trento que de esto trata, de que también participo á los expresados Comisarios Generales que residen en esta Corte y en Nueva-España, y al Gobernador de esa Provincia. De que estaréis advertido para su observancia y me avisaréis del recibo de este despacho, como también de lo que determinareis y resolvieréis. De Madrid á trece de Febrero de 1704 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan de Aferregui.»

IV

En la biografía que el citado Dr. D. Justo Sierra escribió del Illmo. Sr. Reyes Ríos, es plausible el empeño y la fidelidad que puso, en hacer un relato el más completo posible de los sucesos que tuvieron lugar entre dicho Prelado y algunos frailes pervertidos y más exaltados, á diferencia de las relaciones biográficas que hace de los otros Señores Obispos, sujetándose, sin motivo, á una concisión tan rigurosa que apenas parecen ligeros apuntes, y no siempre exactos además, como repetidas veces hemos tenido ocasión de ver. Tuvo á la mano, con respecto al Prelado de quien ahora nos ocupamos, muy buenas fuentes de noticias manuscritas y memorias de aquella época, reunidas por él pero que con él también

desaparecieron, pues con ocasión de las guerras civiles, y luego, por el fallecimiento de tan laborioso historiador, no se ha podido descubrir adonde fueron á parar sus preciosas colecciones. Cédemosle, pues, aquí debidamente la palabra sobre el delicado asunto.

«El Sr. Reyes—dice—no quitaba la mano de la reforma que había emprendido, ni perdía de vista á los frailes y sus pretensiones. Era á la sazón Provincial el R. P. Fray Bernardo Rivas, sugeto de gran capacidad, pero de genio *discolo é inicu*o como dijo el Cabildo secular en una exposición que dirigió á la Corte en 25 de Agosto de 1703, pidiendo que aquel fraile fuese lanzado de la Provincia. Apoyó el Obispo la solicitud, informando por su parte todo cuanto le sugirió su exaltación y la justa prevención que abrigaba contra aquel Reverendo que, en efecto no era un santo, sino un furioso intrigante, que tenía en combustión á toda la Provincia, ingiriéndose en pleitos de cualquier clase, provocando el desórden, patrocinando criminales y acaudillando en su Religión un partido que propendía á la relajación y al trastorno. Un sugeto semejante, puesto enfrente del Sr. Reyes tan celoso de su autoridad, fácil es inferir cuáles serían las consecuencias de semejante colisión.

«Aunque Rivas dejó el provincialato en 4 de Febrero de 1702, las elecciones subsiguientes de los Padres Domínguez y Cortés, se hicieron bajo su inmediata influencia, pudiendo asegurarse que él, y no los que aparecían, era el verdadero jefe de la Provincia; y como la gestión del Ayuntamiento é informe del Obispo no habían producido resultado ninguno, su elación llegó al colmo, desafiando la autoridad del Diocesano de una manera inaudita. El Guardián Fray Alonso de Valverde, que más adelante fué á su vez Provincial, exigía de los indios más obvenciones de las que establecía el Arancel de Párrocos formado recientemente: el Obispo le ordenó devolviese el exceso, sopena de excomunión; y el Guardián desobedeció la orden y se burló de la censura, haciendo público escarnio de ella. Impetró entonces el Prelado el auxilio de la fuerza pública, y con ella envió á prender al Religioso, encerrándole, con un par de grillos, en una de las prisiones de su palacio. El Dr. Rivas, salvando todas las barreras del respeto y veneración que debía al Diocesano, y sin acudir á ningún reme-

dio legal, hizo llegar á noticia del Obispo que iría á extraer de su encierro al preso, aunque para ello fuese preciso invadir el palacio episcopal. Animoso, como era, el Sr. Reyes hizo armar á todos sus domésticos, y poniéndose á la cabeza de ellos, resolvió hacerse respetar á sí mismo y á su casa repeliendo en caso necesario la fuerza con la fuerza. Rivas no creyó sin duda que el Prelado estuviese en esta disposición, porque á pocas noches mandó escalar el palacio del Obispo, ordenando á cuatro frailes que, con el santo hábito revestidos, se introdujesen por un balcón y extrajesen al preso. Hiciéronlo así en efecto; y apenas pusieron los piés en la pieza á que correspondía el balcón, fueron recibidos con una descarga cerrada de pistolas, que les hizo huir confusos y despavoridos, aunque sin lesión ninguna. El Prelado fulminó un nuevo proceso y nuevas censuras á son de campanas, que en San Francisco correspondían con repiques y cohetes, causando el mayor escándalo en la ciudad, que se admiraba de ver la audacia de aquellos Religiosos desafiando con tal temeridad las armas de la Iglesia, empleadas acaso con alguna imprudencia, pero cuyo prestigio los mismos excomulgados debían haber sostenido, á fin de no perder su posición en el país, ni acostumbrar á los fieles á ver con desprecio las únicas armas que la Iglesia en casos muy extremos debe emplear. Incalculable fué el número de males que ocasionaban á la religión los imprudentes que así escarnecían al Obispo y las censuras.

«Y llevaron su imprudencia hasta tal punto, que algunos días después del suceso anterior, mientras que el Prelado se hallaba oficiando en la Catedral, en la solemnidad del miércoles de ceniza, el Dr. Rivas envió algunos frailes á asaltar de nuevo la casa episcopal, en pleno día y cuando la plaza mayor estaba henchida de concurrentes. El promotor fiscal, otros varios clérigos y los domésticos lanzáronse sobre los invasores, que emprendieron una fuga deshecha por las calles y barrios de la ciudad disparando algunos tiros de pistola, pues en esta vez se presentaron armados; pero al fin se rindieron y fueron llevados en triunfo á la presencia del Obispo, que los recibió como debe creerse. Al punto fueron encerrados en calabozos distintos, y un nuevo proceso se comenzó contra los frailes, desatándose el Prelado en censuras y amenazas.

«Como el Sr. Reyes no se limitaba á esto solo, sino que despachaba informes sobre informes á la Corte, logró al cabo de algún tiempo, allá á fines de 1708, que de España se enviase un Visitador. Vino en efecto, y era un Religioso virtuosísimo y de vida ejemplar. Escandalizóse de los excesos que le fueron denunciados, y resolvió poner la mano en el asunto, y verificar una reforma radical. Pidió los sellos de la Orden para que en uso de su patente comenzase á ejercer su autoridad. El Definitorio con el P. Rivas á su cabeza, resistióse á la entrega de los sellos recusando la persona del Visitador, cuyo nombre no hemos podido averiguar, so pretexto de estar coludido con el Obispo, y que solo venía á satisfacer ajenas venganzas. El buen Religioso quedó estupefacto al enterarse de aquella resistencia sacrilega, y no sabía qué partido adoptar. Entonces el Provincial Fray Juan del Puerto, más escrupuloso ó menos relajado que el partido que encabezaba el Dr. Rivas, temiendo las funestas consecuencias que podía traer á la Provincia aquel acto de desobediencia contra el General de la Orden que había despachado la patente del Visitador y que ejercía un poder terrible, al cual no podían oponerse privilegios ni exenciones, armas usadas frecuentemente contra los Prelados diocesanos, resolvióse á entregar los sellos y someterse á lo que el Visitador mandase. En mal hora adoptó tan arriesgada resolución, pues fué la consecuencia de ella el que amaneciese asesinado en su cama, por haber comprometido la suerte de sus hermanos, poniéndola al arbitrio del Visitador. El hecho quedó envuelto en tinieblas; pero lo cierto es que los sellos no fueron entregados, que el Visitador huyó más que de prisa de aquel antro, los males se quedaron hechos, y nada pudo remediarse.

«Como la causa oculta de todas estas desavenencias provenía del interés de los franciscanos en conservar las Doctrinas, que de provecho les eran, determinóse en fin el Prelado á secularizar algunas de ellas, en virtud de una Real Cédula que á ello le autorizaba. Nombró, pues, tres clérigos para administrar los Curatos de Maxcanú, Becal y Calkiní, despachando recaudo al Provincial que lo era el R. Fray Pedro González, haciéndole saber cómo en virtud de sus facultades ordinarias, y usando de la Real Cédula de 2 de Octubre de 1701, que le había sido despachada, había procedido á dicho nombramiento, y le requería, pena de excomunió

mayor, ordenase á los Religiosos doctrineros se abstuviesen de los títulos de vicarios, ni usasen de jurisdicción ninguna, pues que de usarla pasaría á rotular á dicho Provincial si no lo mandase, y á los ministros si contraviniesen, por públicos excomulgados.

«Conocido el espíritu contumáz con que eran resistidas las disposiciones del Obispo, proveyó su auto con la mayor reserva, y con la misma pidió el auxilio de la autoridad Real y de la fuerza pública al Gobernador D. Fernando Meneses Bravo de Zaravia, con cuyo acuerdo procedía el Sr. Reyes, pues hasta allí caminaban unidos; y en el asunto de las Doctrinas lo estaban tanto, que hasta que no se corrigió el auto en el despacho del Gobernador, no lo quiso poner en limpio el Obispo en el expediente de la materia. Todo esto pasaba la víspera del día en que debía llevarse á completa ejecución.

«Por la noche no faltó quien advirtiese al Sr. Reyes lo conveniente que sería no malograr la buena disposición en que se hallaba el Gobernador, y proceder desde luego á la ejecución de lo proyectado, porque era de temer que el Dr. Rivas de genio tan travieso y fecundo en arbitrios, no hiciese una de las suyas, y quedase burlado el Obispo. Despreció éste la advertencia, pareciéndole imposible que el Gobernador faltase al acuerdo, y se reservó el negocio para el siguiente día. A las diez y media de la noche recibió aviso Rivas de lo que iba á suceder, y resolvió parar el golpe á cualquier costa; y siendo lo más importante hacer nulo el auxilio Real de que necesitaba el Prelado para llevar á efecto la medida, fué su primera idea la de poner de su parte al Gobernador. El tal D. Fernando, desde que tomó el bastón, manifestó á las claras el vergonzoso vicio de la avaricia, pues todo lo hacía por dinero, favoreciendo á quien más diese. Rivas conocía su flanco, y como el negocio era urgente y no daba largas, salióse del Convento haciendo llevar en pos suya once talegos de pesos; y tan á deshora como era, encaminose á casa de un caballero pobre, llamado D. Antonio Casanova, que tenía favor é influjo con D. Fernando por ciertos motivos vergonzosos que no parece digno repetir. Ofrecióle á Casanova mil pesos si pasaba luego á despertar á D. Fernando, y le entregaba los diez mil restantes, poniéndole en relación con el Gobernador sin perder momentos. Así se hizo, y salió todo al paladar de Rivas, retirándose del Real

palacio á las cuatro de la madrugada, después de haberse urdido también la trama, y héchose tan amigos y paniaguados el fraile y el Gobernador que, más adelante, aquel fué agente de negocios en México de su compadre D. Fernando, conservando entre sí una larga y fina correspondencia, en que el Obispo era el objeto de sus tiros y maledicencia. Una de estas cartas poseemos en nuestra colección de manuscritos antiguos.

«Venido el día dirigió el Obispo su carta impetratoria al Gobernador, sin saber cosa alguna de lo que se había maquinado, durante la noche, en aquel inicuo conciliábulo. En vez del auxilio, envió el Gobernador una difusa respuesta, redactada seguramente por Rivas, en que le daba al negocio un giro tan extraño é inesperado que al punto conoció el Obispo que el Gobernador se había dejado sobornar por los frailes, y declarado parcial suyo. Irritóse tan vehementemente el ánimo susceptible del Sr. Reyes, que cargó de censuras á D. Fernando, y estuvo á punto de provocar una asonada contra él y los frailes, que seguramente habría producido funestos resultados, porque los franciscanos, como que muchas familias dependían de ellos, y tenían relaciones con las más poderosas, hallábanse con medios y recursos para oponerse á cualquier medida del Obispo. Serenóse este al fin, y siguiendo los consejos pacíficos de algunos de sus amigos, entre ellos de su Provisor el Dr. D. Gaspar Güemez, resolvió obrar por sí en uso de su jurisdicción, y emplear los únicos medios de que usar podía como Prelado de su Iglesia, y especialmente autorizado por la Real Cédula que tenía en sus manos. Envió, pues, á notificar su auto al Provincial González, y este se resistió á oír providencia ninguna, haciendo despedir al notario con palabras destempladas, y amenazándole con que le haría encerrar y aun atormentar crudamente; y como no era difícil que llevasen á efecto la amenaza, salió el notario más que de prisa, y tal vez exageró al Obispo lo que realmente había ocurrido.

«El Prelado excomulgó al instante al Padre Provincial, mandándole fijar en tablillas en la puerta misma de la iglesia de San Francisco, y haciendo pública la censura al son de campanas que, como siempre, se correspondieron con repiques, burlas y algazara de los frailes. El Obispo dirigió su despacho al Reverendo Domínguez, que había sido Provincial, á fin de que cumplierse con

lo mandado; pero el Religioso se excusó alegando que no tenía ningún mando en la Orden, ni podía arrogarse facultades que solo correspondían al Provincial, á quien de ningún modo consideraba excomulgado, pues eran injustos, torpes y abusivos los procedimientos del Obispo, en virtud de haberse violado escandalosamente los privilegios de la Orden. Domínguez era de los pocos Religiosos de vida inmaculada, que había á la sazón; pero anciano y enfermo, Rivas, autor de todos estos escándalos y violencias, hubo de sugerirle la insolente respuesta que se dió á la providencia del Diocesano. Así, pues, el Obispo salió de sí, y comenzó á obrar desacordadamente. Puso, en tal virtud; entre dicho formal á la iglesia y Convento de San Francisco, fulminando las censuras más graves contra los que se atreviesen á celebrar en ella el sacrificio de la Misa, ó concurriesen de fuera á él: mandó sacar del Convento la Tercera-orden de penitencia, y encargando su administración á un clérigo secular, ordenó que los cofrades hiciesen sus ejercicios en la iglesia de Jesús María, que fué hasta el año de 1774 la parroquia de los pardos: excomulgó á los doctrineros de Maxcanú, Bécal y Calkiní, poniendo entredicho á aquellas iglesias, mientras en ella permanecieran administrando los frailes excomulgados, dando por nulo y de ningún valor todo lo que practicasen como curas; y por último, dictó tales y tan severas disposiciones, que los fieles se hallaron en la más verdadera consternación y desconsuelo, temiendo que las cosas llegasen á un término desastrado por la indignación, justa aunque imprudente, del Obispo, y por el insolente desacato de los frailes, que así provocaban la ira del respetable Diocesano, pues por más razón que el uno y los otros tuviesen respectivamente, éstos y aquel obraban ya con siniestra prevención.

«Los síntomas de un trastorno en el orden público comenzaron á presentarse, porque el Alcalde de Valladolid llamado D. Felipe Sierra de O-Reilly, se declaró abiertamente de parte del Obispo, ofreciéndole auxilio para ejecutar sus providencias. Mas el Gobernador le hizo prender, traer á la ciudad y encerrarle en un calabozo, en donde el Obispo lo mantuvo magníficamente; logrando después fugarse de su encierro, y ser ordenado *in sacris* para sustraerse de la persecución del Gobernador. Otro Alcalde de la ciudad quiso dar auxilio al Prelado; pero D. Fernando le

amagó seriamente y desistió de su intento. General era el disgusto que ocasionaban estos escandalosos sucesos.

«Felizmente llegó en aquellas circunstancias una orden estrechísima para que el P. Rivas, el Provincial González y otros varios Religiosos marchasen á México, como lo hicieron á su pesar. Mas sostuvieron con tal arte sus pretenciones, que el Obispo perdió ante el Metropolitano el litigio sobre censuras; quedando pendiente el asunto de Doctrinas, que no se resolvió sino en el obispado del Sr. Parada...

«Cuanto hemos dicho con relación á los franciscanos, lo hallamos en noticias y memorias de la época y aun en documentos anteriores. Jamás hemos desconocido los importantes servicios que prestó esta Orden á la religión y á la civilización del país; y nunca nos olvidaremos de los nombres de muchos beneméritos Religiosos, que hicieron tanto bien á la humanidad y fueron el espejo de todo linaje de virtudes. Pero el interés llegó á relajar las costumbres, y el desorden penetró en el claustro. En el Convento de San Francisco se cometieron tales escándalos, que no falta quien atribuya á castigo del cielo el horrible vandalismo que en poco más de veinte años ha concluido con ese edificio soberbio y colosal, que era el más brillante ornato de la ciudad de Mérida. Las generaciones futuras, la posteridad, es la que hace justicia, dando á cada cual lo que le pertenece.» (1)

Aunque no conozcamos los documentos de que el Dr. Sierra se sirvió para fundar la veracidad de su relato, no dudamos de ella, porque las Reales Cédulas que hemos transcrito de 19 de Julio de 1701, de 14 de Febrero de 1703 y de 13 de Febrero de 1704, cuyos originales se encuentran en el Archivo de nuestra Secretaría, son suficientes pruebas de la verdad histórica; y además hemos encontrado otras dos que pasamos á insertar, y que son de fecha posterior, pues fueron dirigidas al Sucesor del Illmo. Sr. Reyes Ríos, aladiéndose en ellas claramente á los referidos desórdenes de la parte corrompida del Clero franciscano, que tantas

(1) *Op. loc. cit.*

penas y disgustos causó al dicho Prelado, poniéndole en situación de tomar medidas extraordinarias.

Helas aquí:

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre Obispo de la Santa Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida, Provincia de Yucatán de mi Consejo. Por el Br. D. Joseph Ruiz de Aguilera, Clérigo Presbítero domiciliario de aquella Provincia, en nombre y como apoderado de la Clerecía de ella, se ha presentado el agravio que les hizo D. Fernando de Meneses, Gobernador que fué de dicha Provincia, en no haber querido impartir el auxilio que le pidió el Reverendo Obispo D. Fray Pedro Reyes, vuestro antecesor, para que se les diese la posesión á otros Clérigos seculares de las Doctrinas de Maxcanú, Bécál y Calkiní, que por auto de 29 de Agosto de 1711 quitó á los Religiosos de San Francisco que los administraban y los confirió en ellos, por las quejas con que dicho Reverendo Obispo se hallaba de las vexaciones, molestias y agravios que los Religiosos Doctrineros hacían á los indios con el título de limosnas y obvenciones, y en virtud de una Cédula expedida en 19 de Mayo de 1680, y que por los instrumentos que presentaba se justificarían se reconocerían los procedimientos de los Religiosos y motivos que para despojarlos de dichas Doctrinas asistieron; suplicándome fuese servido confirmar en el todo el citado auto, mandar subsistiesen los Jueces y Vicarios foráneos que estaban nombrados, y declarar que dicho Gobernador faltó enteramente al cumplimiento de su obligación en haberse excusado á dar el auxilio para ponerlos en posesión, y que le ordenase á este le impartiese para el efecto referido; en cuya inteligencia tuve por conveniente se oyese á la parte de los Religiosos franciscanos, quienes alegaron lo que en su defensa se les ofrecía, presentando en aprobación y justificación de ella los instrumentos y papeles con que se hallaban. En este estado se recibieron diferentes cartas del dicho Gobernador de Yucatán, y una de la Audiencia de México, con veinte y una piezas de autos de lo actuado en ella por vía de recurso sobre esta materia. Y vistos unos y otros en mi Consejo de las Indias con la reflexión que pide su gravedad, expuesto el Fiscal su sentir y consultádome sobre ello; he resuelto que instruido de todo este negocio compongáis vos las inquietudes que en aquella Provincia se experimentan muy en deservicio

de Dios y mío, y que usando de vuestra jurisdicción episcopal, averiguéis exactamente los procedimientos de los tres Religiosos Doctrineros, y procuréis corregirlos antes que deponerlos si los halláreis capaces de corrección. Y en caso de no estarlo los depongáis, pues está á vuestro cargo el poner personas de vuestra satisfacción en aquellos rebaños de que tenéis qué dar cuenta, y que si sucediere el caso de deponer á los Religiosos Doctrineros (á el cual os encargo no lleguéis sin muy madura deliberación), comunicuéis los motivos con el Virey y Audiencia de México, para que siendo suficiente os den el auxilio que necesitáseis y conviniere para la execución, y que no lo siendo informéis á el dicho mi Consejo con relación de autos. Y en orden á los nombramientos hechos de Vicarios foráneos, he resuelto también dejarlo á vuestro prudente arbitrio, para que tanteando la conveniencia que pueda tener la permanencia de los referidos Vicarios, ejecutéis lo que os pareciese más conveniente para la universal quietud de aquella Diócesis y utilidad de sus feligreses. En cuya consecuencia, para que estéis enteramente informado de todo el hecho de este grave negociado, he tenido á bien remitiros con este despacho los extractos inclusos formados de todos los papeles de él y firmados de mi infrascrito Secretario, y rogaros y encargaros que estando en cabal inteligencia de su contenido, solicitéis por los medios más proporcionados, la composición de las inquietudes que han resultado en aquella Provincia, y usando de vuestra autoridad episcopal véais, examineis y depureis exactamente los procedimientos y cargos que por dichos extractos resultan contra los tres Religiosos Doctrineros, y procureis corregirlos antes de deponerlos si los hallareis capaces de corrección, en la forma que va prevenida, así en este punto como en el de Vicarios foráneos. Todo lo cual ejecutaréis con aquella reflexión y madurez que pide negocio de tanta importancia, fiando de vuestro zelo, literatura, virtud y demás buenas prendas que os asisten, os dedicaréis al cumplimiento de esta mi deliberación con el mayor desvelo y eficacia, respecto de que de dar dirección y forma de enmienda en los exesos y abusos que se expresan en los extractos, resulta el mantener vuestros feligreses en religión y quietud, y que estén bien asistidos de Sacramentos y enseñanza de doctrina á que tanto debo atender, y depende de ello el descargo de mi obligación y

de vuestra conciencia. De lo que fuereis obrando me daréis cuenta en las primeras ocasiones que se ofrescan. Fecha en Madrid á diez de Febrero de 1716 años.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey nuestro Señor, D. Diego de Morales Velasco.»

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre Obispo de la Santa Iglesia Cathedral de Mérida de Yucatán de mi Consejo. Por despacho de este día entenderéis la resolución que he tomado de fiar y cometer á vuestra prudente conducta la composición, corrección y enmienda de las inquietudes que han resultado en aquella Provincia, con motivo de un auto proveido por el Reverendo Obispo que fué de ella el Maestro D. Fray Pedro de Reyes en que quitó á los Religiosos de San Francisco la administración de las Doctrinas de Maxcanú, Becal y Calkiní y las confirió en Clerigos seculares. Y habiendose tenido presentes en mi Consejo de las Indias los autos y representaciones hechas en razon de diferentes operaciones de los Religiosos Doctrineros, en quienes residiendo el oficio de Párrocos, sujetos á la jurisdicción episcopal, se negaron á darle la debida obediencia á el Reverendo Obispo vuestro antecesor, y asimismo los de algunos individuos de dicha Religión, que con su relajada vida é inquietudes, tienen en el más infeliz y escandaloso estado á toda la Provincia, con lo que dijo mi Fiscal de él. Ha parecido encargar por despacho de la fecha de este, á el Comisario General de la dicha Religión que reside en la ciudad de México y á el Provincial de la Provincia de Yucatán, reprendan y castiguen los exesos que cometieron sus súbditos en lo que perteneciese á su jurisdicción en el Gobierno privado y monástico, y que en aquellos en quienes residiese el oficio de Párrocos, les amonesten y obliguen á que os presten la debida obediencia; advirtiéndoles que en las cosas y oficios de Párrocos están sujetos á vuestra dirección, visita, corrección y castigo, no solo quando visitareis aquel Obispado pública y formalmente, sino también siempre que privadamente os pareciese hacerlo en cada Parroquia de una ó muchas cosas particulares que puedan ser dignas de pronto remedio de vuestra mano, por lo qual deberán comparecer siempre á vuestro llamamiento los Religiosos Curas Doctrineros, y en todas las cosas y oficios que como Párrocos exercen obedeceros como á su Prelado en conformidad de la Ley 28. Tit. XV. Libro 1º que declara la facultad que tienen los Obispos para cas-

tigar á los Religiosos Curas, no solo con verbal reprehensión, remitiendo lo demás al Superior Regular, sino también con todas las penas que podriais imponer al Cura Secular conforme á Derecho canónico y Concilio de Trento y Bulas posteriores, y que en quanto á los demás exesos y escándalos que cometen los Religiosos *extra claustra* que no son Curas, dando mal exemplo á los seculares, se les advierte que si amonestados por Vos sus Superiores Regulares para que los corrijan y castiguen no lo hiciesen, deberéis y podréis usar de la jurisdicción que por Derecho y Santo Concilio de Trento os compete para castigar los exesos de los Religiosos aunque no sean Párrocos, como declaran las Leyes 74 y 75. Título XIV. Libro 1º. Y por si aconteciese abuseis de ella (que no espero), se les previene que en tal caso, no permitan se valgan sus Religiosos *de las violencias y fuerzas que han practicado antes de ahora*, sino que ocurran por los legítimos términos, ó de apelación al Metropolitano, ó por vía de fuerza á la Audiencia para que contengan vuestra jurisdicción dentro de los debidos límites; de todo lo qual he tenido á bien se os dé noticia, para que os halléis en su inteligencia, y rogaros y encargaros, como lo hago, que en todos los abusos y desórdenes de Religiosos, Curas ó no Curas, que van tocados, uséis de vuestra jurisdicción por los debidos términos del Derecho, Bulas y Leyes, y que quando con prudencia no pudiéseis remediarlos extrajudicialmente con paternales exhortaciones, y os viéseis precisado á valeros de la referida vuestra jurisdicción por la contumacia de los Religiosos en prestaros la debida obediencia, en tal caso pidais á el Gobernador y demás Justicias de esa Provincia, y á el Virey y Audiencia de México, os impartan el auxilio, dandoos vigor y ministros Seculares para haceros obedecer de los que menospreciaren vuestra autoridad, en conformidad de la Ley 11. Título X. Ley 54, Título VII, Libro 1º, por convenir así al servicio de Dios y mío. Fecha en Madrid á diez de Febrero de 1716.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey nuestro Señor, D. Diego de Morales Velasco.»

V

Quando el Illmo. Sr. Reyes Ríos tomó posesión de la Diócesis, tenía contra sí un considerable crédito, pues en un informe suyo de 8 de Febrero de 1702 dice así el Rey: «Aunque monje de mi

Padre San Benito, fué siempre mi trabajo el de un perpetuo estudiante, de que salí habrá dos años con poca diferencia, habiéndome honrado Su Majestad con este Obispado, adonde llegué, este mes de Octubre próximo pasado hizo un año como todos saben, y ninguno ignora en esa Corte, y con los duplicados empeños que causan dos Bulas (1), una consagración y una embarcación y jornadas tan prolijas y costosas como son de muy sabidas, pues el día que tomé posesión tenía contra mí diez y ocho mil pesos de empeño.»

A pesar de esto, habiendo encontrado que la Catedral permanecía hasta entonces con una sola torre, que era la de las campanas, hácia el Norte; faltándole la del Sur que estaba solo empezada, se propuso inmediatamente dar perfección á aquella hermosa fábrica, haciendo edificar la dicha torre de sillería y en todo igual á la otra, dando de su peculio cuanto podía y abriendo una colecta para sufragar todos los gastos de la obra. Por aquel mismo tiempo llegaron prófugos del Reino de Guatemala unos caballeros distinguidos, á quienes segun despues se supo, la justicia perseguía por influencias de sus malquerientes y enemigos; y que vinieron buscando el favor y abrigo del Illmo. Sr. Reyes Ríos, principalmente un Oidor de la Audiencia de Guatemala, Sr Lic. D. Francisco Gómez de la Madrid. Llamábanse los otros caballeros D. José de Molina y D. Marcos de Avalos. El Oidor era grande amigo y pariente del Prelado, y el último era un hábil ingeniero y artista, y un diestro fabricante de relojes, de cuya circunstancia se aprovechó en la oportunidad el Obispo, pues la Catedral no tenía mas reloj para seguirse, que uno pequeño de mesa colocado en la Sacristía; sirviendo á la ciudad como público uno antiguo y yá deteriorado, erigido en el Convento mayor de San Francisco desde antes de 1632 por el R. P. Fray Fernando de Nava, en el tiempo de su provincialato. Concluida la torre armó y colocó en ella D. Marcos de Avalos el reloj construido por él de orden del Illmo. Sr. Reyes Ríos, y adornó además la cima del templo con un curioso aparato, que representaba al sol y la luna con sus movimientos respectivos, y que duró alla algunos años. (2)

(1) Dice *dos Bulas*, refiriéndose á que casi á un tiempo tuvo que satisfacer los derechos de las del Obispado de Honduras y las del de Yucatán.

(2) El reloj de Avalos no es el que existe hoy, pues fué sustituido años despues con el que

Había empleado el Illmo. Sr. Reyes Ríos todo el primer año de su gobierno en practicar, como antes dijimos, la visita general, que tan nesaria era, porque hacia cerca de catorce años que los feligreses no recibían el beneficio de ella. Es verdad que el inmediato Predecesor, Illmo. Sr. Arriaga, había hecho una, pero como gobernó sin Bulas y sin la consagración episcopal no pudo hacer confirmaciones.

El Sr. Reyes Ríos se consolaba no solo de haber cumplido con la obligación de la visita general, sino también de haber vivido todo aquel año á costa de los Curatos, por la canónica razón de la misma visita, proponiéndose emplear la renta que en aquel tiempo le había caído, en descargarse en parte de la mucha deuda que sobre él pesaba. Mas recibió una carta del Rey D. Felipe V de 25 de Julio de 1701, en que le pedía el mayor auxilio pecuniario que posible le fuera, y aun le recomendaba y mandaba abrir al propio objeto, entre el Clero, una colecta. «Permaneciendo—le dice el Rey—el sitio de la plaza de Zeuta por los moros, en cuya defensa se han consumido considerables sumas de dinero de mi Real erario, y siendo preciso acudir á esta causa tan común y de religión, como á la defensa de mi monarquía en las invasiones de enemigos, que se recelan de que se juntan las demás urgencias presentes y gastos de mi casamiento, y no pudiendo ocurrirse al todo de estas providencias con los medios regulares de mi Real Hacienda por lo exhausta que se halla, he resuelto rogaros y encargaros por la presente, me hagais el servicio de un donativo correspondiente á lo que piden las urgencias que van referidas y promete vuestro experimentado celo y fineza; que paseis también á solicitar luego en mi nombre que ejecuten lo mismo esa Iglesia Cathedral y todas las demás dependientes y los eclesiásticos de vuestra jurisdicción y Diócesis, procurando sea en la mayor porción que fuese posible este donativo, pues me persuado que con el ejemplo que no dudo haréis en lo que practicaréis separada-

ahora se ve y en que se lee grabada esta inscripcíon: *London. 1731.* En cuanto al antiguo reloj de San Francisco, se trasladó reparado y compuesto, á la Parroquia de Izamal á principios del presente siglo, hasta que habiendo obtenido hace poco otro nuevo el Ayuntamiento de aquella ciudad y colocádolo sobre la iglesia parroquial, tomamos nosotros la determinación de que se pasara el viejo é inutil al Museo del Estado, por la circunstancia de haber sido el primer reloj público que hubo en Mérida.

mente por vuestra persona, se alentarán todos á proseguirle con fervor, á fin de que aplicándose su producto á las asistencias de Zeuta, tenga este alivio aquella plaza de que tanto necesita, como antemural de nuestra sagrada religión, para la seguridad de su defensa y conservación, fiando de tan fieles y leales vasallos harán los mayores esfuerzos por adelantar este servicio en ocasión tan precisa y causa tan justa etc.»

Vióse, pues, obligado el Obispo á continuar tan cargado de deuda como antes, para poder obsequiar la petición del Soberano, dándole toda la renta ahorrada aquel año, y pedir á los Capitulares, á los Curas Beneficiados, á los Religiosos Doctrineros y demás individuos del Clero secular y regular, toda la cantidad con que pudiesen contribuir, y reunió la suma de tres mil trescientos setenta y un pesos y un tomin. En su respuesta al Rey, por carta de 8 de Febrero de 1702, se excusa de que por más que hiciera no había logrado mayor cantidad, alegando por lo que miraba á su propia persona lo aflictivo de sus circunstancias, sus muchos gastos y su deuda de diez y ocho mil pesos por causa de su elevación al episcopado. Mas no anduvo considerado con respecto á los Canónigos, cuya renta escasísima, y la frecuencia de semejantes pedidos, no podían permitir á cada uno de ellos dar más que á cien pesos; pues dice así al Rey: «No pude conseguir del Cabildo de esta Cathedral contribuyera más que con quinientos pesos, si bien se disculpan los Capitulares con ser muy cortas sus rentas, aunque he temido que ha sido por no hacer exemplares, sin reparar en lo principal.»

De los Curas Beneficiados y demás Clérigos habló mejor, pues así se expresa: «A los Clérigos y Beneficiados, Señor, se ha de servir Vuestra Majestad de disculparles en no haberse animado á más de lo que contiene la memoria adjunta, pues sobre ser muy pocas las Parroquias de que gozan, son las más cortas de toda la Provincia, y tanto que hay alguna que no llega todo su ingreso á seiscientos pesos anuales, y estando todos tan cargados de obligaciones de padres y hermanos por la pobreza de la Provincia, que confieso á Vuestra Majestad se han condolido todos mucho de no poder extenderse, y más porque habiendo yo llegado á esta Provincia y visto que esta Cathedral estaba sin una torre, que solo estaba empezada, y que no había relox (siendo tan necesario para

la Iglesia y la ciudad), me empeñé en que se acabara la torre, que es toda de piedra de sillería y en poner el relox.»

Como de los franciscanos no pudo conseguir absolutamente nada, deja mal trecho á los Religiosos Doctrineros en el informe ó respuesta, diciendo de ellos así: «De los Religiosos Doctrineros podrá ser que se repare que no va ni un peso, lo que es una triste realidad, pues aunque me esmeré y me empeñé en forma, y les escribí sobre el caso, no pude conseguir ni un real, siendo así que gozan en esta Diócesis solos los Religiosos franciscanos treinta Curatos y Doctrinas las más pingües, y tanto que algunas suben de cuatro mil pesos cada año de congrua fija y efectiva y sin moratoria alguna, sacada la costa del sustento, y aun algunas son de cinco mil pesos, y que de todo esto son dueños absolutos los dichos Padres Doctrineros, consumiendo en sus usos propios, aunque tan impropios de su regla é instituto y Religión, que temo que ha de llegar el caso de que vuestro Supremo Consejo de Indias lo vea por autos jurídicos, por ver si hay forma de reformar tantos exesos y desórdenes. Pero en fin, Señor, aunque siendo mis súbditos como Doctrineros, y gozando por favor de Vuestra Majestad los Beneficios curados, que son de los Clérigos, no han querido contribuir con cosa alguna, y con no pequeño descoco.»

En la visita general tuvo ocasión de observar el Illmo. Sr. Reyes Ríos los buenos resultados de las escuelas establecidas por el Illmo. Sr. Cano de Sandoval, en las cuales se enseñaba á los indios la doctrina cristiana en lengua española, instruyéndoseles á un tiempo en leer y escribir, por lo cual confirmó aquella disposición y de esto se le dieron especiales gracias de la Corte por una Real Cédula.

VI

Hemos dicho que al llegar á este su Obispado el Illmo. Sr. Reyes Ríos, era Gobernador y Capitán General el Sr. D. Martín de Urzúa y Arismendi; quien al principio solo era Sargento de milicias por el Virey de México, pero logró hacer una carrera tan extraordinariamente notable á favor de grandes y poderosas influencias, que llegó á tener extraordinario prestigio, y esto aun